

ACTA N° 1003: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día doce (12) de Octubre del año dos mil veintitres (2.023), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Lic. Christian Enrique Irschick (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarachea, Dra. Gabriela Paola Fantin, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis. Ausente con aviso Concejal Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente). Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 1002 correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada por este Concejo en fecha 5 de Octubre de 2023. Al ser puesto a consideración el Acta es aprobada por mayoría.- Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 216/23: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N° 12/23- informe sobre Personal Municipal. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2º) Expte. N° 221/23: Nota del Intendente Municipal solicitando autorización para uso de licencia anual. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por el Señor Intendente Municipal de Puerto Rico, Don Carlos G. Koth, solicitando licencia anual desde el 23 de Octubre de 2023 hasta el 3 de Noviembre de 2023 inclusive, y; Considerando: Que, conforme a lo establecido en el Artículo 130 de la Carta Orgánica Municipal, y que dentro de las atribuciones y deberes administrativos del Concejo, le corresponde considerar las peticiones de licencia del titular del Departamento Ejecutivo Municipal. Que la licencia requerida es por razones particulares. Que la presente no afecta el normal desenvolvimiento de las actividades municipales. Que durante la Licencia del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal, debe hacerse cargo de la Intendencia el Concejal que lo sigue en la lista partidaria, según Artículos 79 y 80 de la Ley XV- N° 5 antes Ley 257 y Artículo 130 Carta Orgánica Municipal. Que en este caso le corresponde asumir dicho cargo al Concejal Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, el cual se manifiesta dispuesto a asumir la Intendencia durante la licencia solicitada. Que al producirse la vacante en el Concejo, deberá sustituir al Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, el Concejal suplente que le sigue en la lista partidaria respectiva. Que corresponde convocar a Weber Roque Fabian, para que se incorpore a este Concejo prestando el juramento o promesa respectiva en reemplazo del Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias y mientras dure la licencia otorgada al Señor Intendente Municipal. Que conforme al Artículo 109 inciso c) de la Carta Orgánica Municipal es atribución exclusiva del H.C.D. conceder licencias a los concejales. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Resolución N° 16/23:** Artículo 1º: Conceder Licencia por razones particulares al Señor Intendente de la Municipalidad de Puerto Rico, Don Carlos Gustavo Koth, desde el 23 de Octubre de 2023 hasta el 3 de Noviembre de 2023 inclusive. Artículo 2º: El Concejal Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias se hará cargo de la Intendencia durante el período especificado en el artículo anterior, en reemplazo del Titular del Ejecutivo Municipal. Artículo 3º: Convocar al suplente respectivo que le sigue en la lista partidaria, quien ocupará la banca pertinente en el Recinto de este Concejo, en reemplazo del Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias mientras éste reemplace al Intendente en su licencia. Artículo 4º: El Vicepresidente electo por unanimidad de los Concejales, Lic. Christian Enrique Irschick se hará cargo de la Presidencia de este Alto Cuerpo Legislativo (Artículo 24 Reglamento Interno) mientras el Presidente Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias reemplace al Intendente en la Licencia otorgada. Artículo 5º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.3º) Expte. N° 222/23: Nota de Directora de Cultura y Turismo elevando cronograma de actividades del mes de octubre e invitando a las mismas. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.4º) Nota invitando a participar de la Caminata de Colores. Viernes 27 de Octubre. 8:00 hs.- Salida desde el Playón Anexo a la Municipalidad. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.1º) Expte. N° 217/23: Nota de Secretaría Legislativa, Cámara de Representantes Prov. de Misiones, remitiendo Declaración N° 730-2023/24- “Beneplácito por el 2º Congreso del Mueble Misionero, realizado en la Ciudad de Puerto Rico”. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.2º) Expte. N° 218/23: Nota de Club Atlético Nazareno solicitando se declare de Interés Municipal el 1º Campeonato Argentino Abierto de Newcom Mixto +40, +50, +60, +70.- 8, 9 y 10 de Diciembre 2023. Al ser puesto a consideración la Concejal Dra. Paola G. Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por el Club Nazareno de nuestra Ciudad, solicitando se Declare

de Interés Municipal el 1º Campeonato Argentino Abierto de Newcom Mixto +40 +50 +60 y +70, a realizarse los días 8, 9 y 10 de Diciembre del corriente año en el Centro Deportivo Municipal (Ce.De.Mu.) de esta Ciudad, y; Considerando: Que dicho torneo está organizado por FEVA, el Club Atlético Nazareno (CAN) y auspiciado por la Municipalidad de Puerto Rico. Que el newcom como disciplina para adultos mayores fue incorporado en los Juegos Nacionales Evita en el año 2008. Este deporte es una adaptación del vóleybol donde la pelota no se golpea, sino que se atrapa y se lanza por arriba de la red, que surge en 1895 en New Orleans, Estados Unidos. Que algunas palabras que resumen el espíritu del newcom son pasión, entrega, proyecto diario, desarrollo personal, alegría, compañerismo, construcción de valores, un deporte cada vez más popular en la Argentina y que más ha crecido en cantidad de personas mayores aficionadas. El newcom es movimiento, es diversión y contacto con la totalidad del ser. Algo así como una filosofía de vida. Que se espera la participación de 70 equipos de distintas provincias. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de este evento de carácter deportivo, social, cultural y turístico en el ámbito local. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Declaración N° 31/23:** Artículo 1º: Declarar de Interés Socio Deportivo del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico el 1º Campeonato Argentino Abierto de Newcom Mixto +40 +50 +60 y +70 a realizarse en el Centro Deportivo Municipal (Ce.De.Mu.) de ésta Ciudad los días 8, 9 y 10 de Diciembre del corriente año, organizado por el Club Nazareno. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.3º) Expte. N° 219/23: Nota de vecino, Sr. Daniel G. Heller, solicitando aprobación de mensura particular con fraccionamiento. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.4º) Expte. N° 220/23: Nota de vecina, Sra. Gonzáles Mirta E., solicitando aprobación de mensura particular con fraccionamiento. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

3.1º) Expte. N° 223/23: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Alarcón Luis A. y Dra. Fantin G. Paola, sobre Adhesión a Ley Provincial VI- N° 334- Programa Provincial de Promoción del Muralismo y Ruta Provincial del Mural Misionero. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La sanción de la Ley Provincial N° VI – N° 334 Programa Provincial De Promoción Del Muralismo Y Ruta Provincial Del Mural Misionero, y; Considerando: Que se denomina muralismo a la creación de pinturas murales: es decir, de obras que se realizan a lo largo de un muro o pared y que el término no solo alude a este tipo de arte sino también a los conocimientos y habilidades que se necesitan para desarrollarlo, así como también al movimiento que surgió en torno a él. Que cuando hablamos de muralismo nos referimos a las pinturas artísticas que nos encontramos dibujadas en extensiones de pared amplias y cuyo objetivo es embellecer las mismas. De esta forma podemos entender el muralismo como un modo de expresión artística que busca deshacerse de las paredes grises y los espacios aburridos dándoles un toque distinto. Este tipo de dibujos suelen realizarse, además, en todo tipo de edificios como colegios, locales, casas particulares, edificios públicos, etc. Que existen diversos tipos de técnicas de muralismo, no obstante, entre los más significativos podemos destacar algunas tales como el relieve escultórico, las teselas, el mural cerámico y la pintura mural. Que es importante poder establecer que las obras de muralismo se deben sustentar en varios pilares claramente definidos: la poliangularidad, lo que significa que en el mismo plano haya distintos tamaños y puntos de vista, debe plasmar una historia, la monumentalidad, lo que supone que se tengan que llevar a cabo en paredes de cierto tamaño y con unas características concretas en materia de composición. Por regla general, cuentan con un gran colorido. Y es que se considera que ello trae consigo que no solo llamen la atención de la gente sino también que despierten las emociones. Que si bien el muralismo tradicionalmente nació en México a comienzos del siglo XX el impulso de la fuerza otorgada por de los miembros del grupo se extendió hasta las últimas décadas del siglo XX y desde entonces, se ha extendido a distintas partes del mundo convirtiéndose cada vez más en un movimiento sumamente popular dando lugar a su rama actual. Entre los pintores muralistas mexicanos, se destacaron los llamados Los tres grandes: Diego Rivera, David Alfaro Siqueiros y José Clemente Orozco quienes dieron vida al movimiento artístico que conformaría luego una gran parte de la cultura popular mexicana y latinoamericana. Que en Argentina, uno de los murales más antiguo que se conoce se encuentra en Buenos Aires, ubicado en la Iglesia del Pilar, ocupando la pared trasera del altar de La Dolorosa. Fue ejecutado al fresco y data de 1735; posee un relativo mérito artístico, pero se halla en bastante malas condiciones, especialmente en su parte superior. Asimismo, en el norte de nuestro país existe un mayor número de éstos de esa misma época aunque reducido a una temática religiosa. Que en

la Provincia, se encuentra el gran mural, en el cual trabajaron durante 15 días artistas de Misiones, Formosa, Jujuy, La Pampa, Buenos Aires, Córdoba, San Luis así como también de Perú, Bolivia y Paraguay. El mismo tiene una extensión de cuatro mil metros lineales y se divide en un sector de mural pintado y otro hecho a lápiz. La obra busca ser considerada como “el mural más grande del mundo”, superando a los que hay en Brasil y en Polonia. Además de superar estos dos récords mundiales, también es considerado como la primera intervención colectiva que se está haciendo en un muro tan largo y con muchos artistas, siguiendo la misma lectura compositiva, teniendo como principal objetivo plasmar la identidad de esta tierra de frontera y la fraternidad entre países. Que la Ley N° VI – N° 334 pretende visibilizar y fortalecer el movimiento de muralistas que existe en Misiones, que se observa principalmente por las innumerables expresiones en muchísimos municipios de nuestra provincia. Además, acompañar las diferentes propuestas que se vienen realizando como concursos y convocatorias desde los organismos oficiales como Municipios y la Secretaría de Cultura, así como desde instituciones intermedias como por ejemplo la Junta de Estudios Históricos, los que convocaron a diversos artistas para embellecer sus muros. Que además de la propuesta del programa de fomento, se propone un concurso anual sobre muralismo que verse sobre el Lema de cada año establecido por la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, además de la creación de la Ruta Provincial del Mural Misionero que será una plataforma digital que ubique geográficamente en toda la provincia los murales existentes de manera de generar un atractivo cultural y turístico, fortaleciendo este movimiento artístico. Que promover las expresiones artísticas de nuestra provincia, acompañar a los artistas y fortalecer nuestra identidad son políticas públicas fundamentales para visibilizar el gran potencial que existe en Misiones y en nuestro Municipio, posicionando a nuestros artísticas locales dentro del proceso de transformación y configuración de los nuevos paisajes urbanos. Que en este sentido nuestra Carta Orgánica en su Título Segundo sobre los Principios De Gobierno Y Políticas Especiales, el Capítulo Segundo referido a las Políticas Sociales y Especiales en su artículo 48° establece: “El Municipio promoverá toda actividad creadora y garantizará la libre expresión artística. Facilitará el acceso a los bienes culturales y el desarrollo de las industrias culturales locales, promoviendo el intercambio y pluralismo”. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 69/23**: Artículo 1°: Adherir a la Ley Provincial VI – N° 334 Programa Provincial De Promoción Del Muralismo Y Ruta Provincial Del Mural Misionero. Artículo 2: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza. Artículo 3: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-----

3.2°) Expte. N° 224/23: Proyecto de Comunicación de los Concejales Alarcón Luis A. y Dra. Fantin G. Paola, sobre mural conmemorativo por los 40 años ininterrumpidos de democracia en la Argentina. Al ser puesto a consideración la Concejala Dra. Paola G. Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Comunicación: Visto: Que el año 2023 ha sido declarado como el año de homenaje a los cuarenta años ininterrumpidos de democracia y la adhesión de nuestro municipio a la Ley Provincial N° VI – N° 334; Considerando: Que en el año 2023 la República Argentina cumple 40 años ininterrumpidos de democracia. Tras más de siete largos y trágicos años de Dictadura Cívico Militar, el 30 de octubre de 1983 nuestro país retomó las bases institucionales de un sistema político basado en los principios constitucionales, al ser electo democráticamente el doctor Raúl Ricardo Alfonsín como Presidente de la Nación, quien asumió el cargo el día 10 de diciembre de 1983. Que el inicio de esa nueva etapa se convirtió en un hito histórico que se celebraría, a partir de entonces, en toda la República Argentina, como el “Día de la Restauración de la Democracia” que fue declarado por la Ley N° 26.323 en conmemoración de la fecha de recuperación del Estado de Derecho y de la finalización de la última Dictadura Cívico Militar, y con ella, de la violación sistemática de los derechos humanos. Que en ese marco, el pueblo argentino también recobró los derechos sociales y políticos y la forma de vida democrática, la representación de la voluntad popular, la libertad de expresión, de participación y la eliminación de la censura. Que el retorno a la democracia se obtuvo gracias al papel desempeñado por una gran parte de la sociedad civil, pero sobre todo por el compromiso de los partidos políticos, el movimiento obrero, las organizaciones sociales y los organismos de derechos humanos, entre muchos otros actores que articularon una ardua y genuina lucha contra la Dictadura Cívico Militar con el fin de recuperar la democracia tantas veces perdida en el período 1930-1983. Que en este sentido, se destaca que son ejes centrales del Gobierno Nacional la consolidación de la democracia, la reafirmación del Estado de Derecho, el respeto a nuestras instituciones y la protección de la democracia. Se trata de valores que, en la actualidad, resultan relevantes ante diversas acciones deliberadas que buscan la

degradación o condicionamiento del Estado y de las políticas públicas de inclusión y ampliación de derechos. Que nuestra Carta Orgánica en su Título Segundo sobre los Principios De Gobierno y Políticas Especiales, el Capítulo Segundo referido a las Políticas Sociales y Especiales en su artículo 48° establece: “El Municipio promoverá toda actividad creadora y garantizará la libre expresión artística.” Que el arte ha sido y sigue siendo central para la construcción de esta memoria, sostenerla en el presente y proyectarla hacia el futuro, así pretendiendo destacar, difundir y concientizar acerca de los valores democráticos y la importancia y el significado histórico, político y social que posee la democracia, los murales se constituyen como uno de los elementos más significativos de la cultura visual urbana, expresando la voz de los movimientos sociales, las comunidades y sus instituciones. De esta manera los muros divisorios se convierten en escenarios de comunicación que habitan el espacio público, pudiendo en esta oportunidad reflejar los avances y retrocesos en estos 40 años de democracia que sin duda han contribuido a una mejora sustancial en los derechos políticos, civiles y sociales de las personas, así como la consagración de nuevos derechos. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 14/23:** Artículo 1°: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal realice un mural conmemorativo por los 40 años ininterrumpidos de democracia en la Argentina. Artículo 2: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-----

3.3°) Expte. N° 225/23: Proyecto de Ordenanza de la Concejal Gabriela M. Bastarachea sobre portadores de la Bandera de Ceremonia de la Ciudad de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene.-----

La Concejal Gabriela M. Bastarachea rinde homenaje por el 12 de Octubre: Día del Respeto a la Diversidad Cultural.-----

El Concejal Lic. Christian E. Irschick refiere al 103 Aniversario de Capióvi.-----

La Concejal Gabriela M. Bastarachea refiere a la Aprobación de la Ley Olimpia contra la violencia digital.-----

Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

4.1°) Expte. N° 139/23: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por la Vicepresidenta del Club Rotary: Rosina Serravite, por la cual solicita espacio para colocación de la “Rueda Rotaria”, habiendo mediado previa solicitud de informe a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dirección de Arquitectura Municipal para que se expida sobre la factibilidad de lo peticionado, esta comisión considera procedente hacer lugar al pedido de la vicepresidenta del Club Rotary indicando que el lugar convenido es el sector de la Plaza de la Madre, en la intersección de las Av. San Martín y 9 de Julio, conforme croquis de ubicación.” Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Vicepresidenta del Club Rotary Puerto Rico, Sra. Rosina Serravite. Considerando: Que solicita autorización a este Cuerpo Deliberativo para la colocación en un espacio público de la Rueda Rotaria. Que el emblema consiste en el principio básico de una rueda con engranajes en el borde exterior. Los rayos indican fortaleza. Los engranajes complementan el sencillo diseño y simbolizan poder”. La palabra “Rotary” se colocaba arriba y la leyenda “Asociación Internacional” abajo. Que la sugerencia de colocación es la intersección de las Avenidas San Martín y 9 de Julio, considerando que es un lugar seguro y a la vez vistoso concurrido por todos los habitantes que transitan dichas arterias, a pocos pasos de la Plaza de la Madre. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio y solicitud de informe a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Dirección de Arquitectura. Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización necesaria para la colocación de dicho emblema. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 70/23:** Artículo 1°: Autorizar al Rotary Puerto Rico, la colocación de la Rueda Rotaria, cuya ubicación está determinada en el croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 2 °: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2°) Expte. N° 175/23: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por la Sra. Rauber María Teresa, Directora del Centro Modelo de Atención y Desarrollo, por la cual solicita apoyo en Proyecto II Caminata por la Inclusión “Caminata de los Colores”, habiendo sido sometido a evaluación lo peticionado éstas comisiones considera que siendo corroborados los requisitos para las declaraciones de interés municipal establecidos por la Ordenanza 41/20 y su Anexo II, sería de sumo agrado para este Honorable Cuerpo otorgar a una Declaración de Interés Municipal socio cultural por la realización de

dicho evento.” Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Declaración: Visto: El Proyecto II Caminata por la Inclusión “Caminata de los Colores”, y; Considerando: Que se realizará en el marco del inicio de los festejos por el Aniversario de la Fundación de nuestra Ciudad y del mes en que se concientiza y promueve la plena inclusión de las personas con discapacidad. Que se llevará a cabo el día Viernes 27 de Octubre a partir de las 9:00 hs. desde el playón anexo a la Municipalidad, por la avenida San Martín, durante el trayecto contarán con sonido móvil, animación, cartelera y folletos y finalizará en el Cine San Martín donde se realizará una obra de títeres a cargo de la Escuela Provincial de Títeres y entrega de reconocimientos. Que dicha Caminata llevará adelante acciones en la Comunidad para crear conciencia y fomentar los derechos de las personas con discapacidad, con el fin de romper o minimizar las barreras existentes y construir contextos inclusivos y accesibles. Que con dicha actividad invitan a toda la Comunidad a caminar juntos para concientizar y visibilizar que cada uno es diferente, que debemos aceptarnos como somos y que entre todos... somos uno. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de dicha actividad en nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Declaración N° 32/23**: Artículo 1°: Declarar de Interés Socio-Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico la II Caminata por la Inclusión “Caminata de los Colores”, a realizarse el día 27 de Octubre del presente año, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3°) Expte. N° 210/23: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría: “En relación al proyecto de ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre venta de remeras institucionales en el evento “Maratón 104 Aniversario de Puerto Rico” consistente en 5 kilómetros previsto para el día 11 de noviembre del corriente año, esta comisión considera conveniente autorizar la venta de dichas remeras institucionales así mismo se deja expresamente establecido la prohibición de estampar en dichas remeras cualquier tipo de referencia a partido político o lista electoral.” Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: Los eventos organizados por la Municipalidad de Puerto Rico en el marco de los Festejos por el 104 Aniversario de nuestra ciudad de Puerto Rico; y Considerando: Que la Municipalidad de Puerto Rico, a través de las distintas Direcciones que conforman el Departamento Ejecutivo estará a cargo de la Organización de las Actividades en el marco de un nuevo Aniversario de la ciudad de Puerto Rico. Que entre los eventos previstos por la Dirección de Deportes se realizará la “Maratón 104 Aniversario de Puerto Rico” consistente en 5 Kilómetros previsto para el día 11 de noviembre del corriente. Que es intención del Ejecutivo institucionalizar el evento con una remera acorde a la fecha. Que el Departamento Ejecutivo estará a cargo de la venta de las remeras como también la recaudación producida a razón de \$4.500 (pesos cuatro mil quinientos) cada una. Que el total de lo Recaudado por las ventas será destinado para solventar parte de los gastos incurridos para la Organización de los Festejos en el marco previsto. Que se deja expresamente establecido la prohibición de estampar en dichas remeras cualquier tipo de referencia a partido político o lista electoral. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 71/23**: Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta de remeras institucionales a razón de \$ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos) cada una en el marco de los Festejos 104 Aniversario de Puerto Rico. Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones contables, administrativas y presupuestarias pertinentes. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.4°) Expte. N° 211/23: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por mayoría: “En relación a la nota presentada por la Rectora del Instituto San Juan Pablo II Sra. Techeira Alejandra Paola, por la cual solicita se declare de interés municipal la “Expocoop - Fiesta De Las Ciencias” del Nivel Secundario y Nivel de Adultos, así como también la inclusión de dicha actividad en la agenda por el 104° Aniversario de la Ciudad de Puerto Rico, habiendo sido sometido a evaluación lo peticionado ésta comisión considera que siendo corroborados los requisitos para las declaraciones de interés municipal establecidos por la Ordenanza 41/20 y su Anexo II, sería de sumo agrado para este Honorable Cuerpo otorgar a una Declaración de Interés Municipal socio educativo a la realización de dicho evento. A su vez, determina elevar una nota al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de solicitar que la citada actividad sea incluida en la agenda por el 104° Aniversario de la Ciudad de Puerto Rico”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por Rectora del Instituto San Juan Pablo II

Techeira Alejandra P. y Secretaria Suplente Luft Mariana E., solicitando se declare de interés municipal la “Expocoop- Fiesta de las Ciencias” del Nivel Secundario y Nivel Adultos, y; Considerando: Que se realizará en el marco de los festejos por el Aniversario de la Fundación de nuestra Ciudad el día Viernes 3 de Noviembre a partir de las 19:00 hs hasta las 21:30 hs. en el Instituto San Juan Pablo II (salón de actos, aulas del nivel secundario y playón). Que se trata de una exposición y muestra de los trabajos y proyectos desarrollados durante el ciclo lectivo que pretende dar a conocer al público en general lo aprendido, trabajado, creado e innovado y dar a conocer a la Comunidad la oferta académica del Nivel Secundario. Que la “Fiesta de las Ciencias” articula todas las áreas del conocimiento y que promueve y permite la creación de aprendizajes significativos a través del “aprender haciendo” y del “aprender con otros”, además se fomenta valores como la responsabilidad, el compromiso y el trabajo cooperativo y colaborativo entre todos los miembros de la comunidad educativa, la honestidad, la actitud crítica y reflexiva entre otros. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de dicha actividad en nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Declaración N° 33/23:** Artículo 1º: Declarar de Interés Socio Educativo del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico la “Expocoop- Fiesta de las Ciencias”, a realizarse el día 3 de Noviembre a partir de las 19:00 hs hasta las 21:30 hs. en el Instituto San Juan Pablo II, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y una nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

4.5º) Expte. N° 166/23: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por el abogado Sr. Julio Cristaldo, por la cual propone nombramiento de calle con el nombre “Sargento Miguel Chepoyá”, habiendo mediado previa solicitud de informe a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dirección de Arquitectura Municipal para que se expida sobre la factibilidad de lo peticionado, esta comisión considera procedente hacer lugar al pedido Sr. Julio Cristaldo, sobre nombramiento de calle, cuyo lugar de ubicación es en el Loteo Amanecer conforme croquis.” Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Sr. Julio Cristaldo solicitando considerar para que una Avenida, Calle, Pasaje o Boulevard de nuestra Ciudad, lleve el nombre de Sargento Miguel Chepoyá, y; Considerando: Que el Sargento Miguel Chepoyá nació en Santa María la Mayor, pueblo de Misiones, es de origen guaraní, fue Trompeta de Órdenes en el Regimiento de Granaderos a Caballo del General José Francisco de San Martín. Formó parte del Ejército del Norte, peleó bajo las órdenes del General Belgrano en Tucumán y Salta. Formó parte del Ejército de los Andes y fue uno de los 7 Granaderos que vestido con harapos y viviendo en la pobreza fue a recibir el cuerpo del General San Martín en el Puerto de Buenos Aires y es por eso que en la actualidad son 7 los Granaderos que custodian sus restos en la Catedral de Buenos Aires. Que se lo puede ver con su trompeta en el Monumento al Ejército de los Andes en el Cerro de la Gloria en Mendoza. Que habiendo mediado previa solicitud de informe a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dirección de Arquitectura Municipal para que se expida sobre la factibilidad de lo peticionado, esta comisión considera procedente hacer lugar al pedido del Sr. Julio Cristaldo, sobre nombramiento de calle, cuyo lugar de ubicación es en el Loteo Amanecer conforme croquis. Que atento a las facultades conferidas por nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 109 inciso i) y la Ordenanza N° 41/20 Artículo N° 18 este cuerpo considera que están dadas las condiciones para que lleve el nombre de Sargento Miguel Chepoyá. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 72/23:** Artículo 1º: Designar con el nombre de Sargento Miguel Chepoyá a una calle que se inicia en la calle 17 de Agosto hasta Calle Pioneros Juan y Roberto Held que linda al Este con las manzanas 96 y 101 y al sur con la manzana 102, conforme croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º: Señalar en debida forma la identificación de la misma. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:15 hs.-----